



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 129-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 13 de setiembre de 2024.

VISTO:

La hoja de Ruta CUT N° 5128-2024-PROVRAEM de fecha 05 de agosto de 2024, derivada por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal sobre permiso para ejercicio de Docencia Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, mediante Decreto Supremo N° 10-2024-MIDAGRI, que proroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI y otras disposiciones

Que, mediante el artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1057**, otorga derechos laborales, señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS, tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los trabajadores CAS las licencias reconocidas en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en ese contexto, el trabajador CAS tiene derecho al permiso que establece el **artículo 24° literal h)** del **Decreto Legislativo N° 276**, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que establece "ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar";

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 0135-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 19 de agosto de 2023, donde se aprueba el Reglamento Interno de Servidores/as Civiles, en adelante RIS, tiene por objeto establecer las disposiciones básicas de orden interno y laboral a las que se sujetan los/as servidores/as civiles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en su Artículo 23.- establece Permiso, es la autorización discrecional y escrita que se concede a el/la servidor/a para ausentarse hasta por ocho (08) horas o un (01) día de jornada laboral del centro de trabajo, debidamente comunicadas a la oficina de administración posterior al especialista en Recursos Humanos.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 129-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con Informe Mediante INFORME N° 062-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP-EA/ASR de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el especialista Agrario HAROLD SATALAYA REATEGUI de la Dirección Zonal de Pichari, quien **solicita ejercicio de Docencia Universitaria** en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal, en amparo al artículo 107º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor, por lo cual solicita aprobar su permiso mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 22-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP-EF/CMMR de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el especialista Forestal CARLOS MAXIMO MALPICA RAMOS de la Dirección Zonal de Pichari, quien **solicita ejercicio de Docencia Universitaria** en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal, en amparo al artículo 107º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor, por lo cual solicita aprobar su permiso mediante acto resolutivo.

Que, Mediante el INFORME N° 165-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RR.HH-CRAB de fecha 20 de agosto de 2024 y el INFORME N° 166-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RR.HH-CRAB de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el especialista de Recursos Humanos al Director de la Oficina de Administración sobre el **ejercicio de Docencia Universitaria** en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de los especialista forestal Ing. CARLOS MAXIMO MALPICA RAMOS y del especialista Agrario HAROLD SATALAYA REATEGUI, ambos funcionarios de la Dirección Zonal de Pichari, donde **opina conveniente se otorgue el permiso para ejercer la Docencia Universitaria** en amparo al artículo 107º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor, por lo cual solicita aprobar su permiso mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 0179-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OA, de fecha 21 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director de la Oficina de Asesoría Legal en relación a la solicitud del especialista forestal Ing. CARLOS MAXIMO MALPICA RAMOS y del especialista Agrario HAROLD SATALAYA REATEGUI, ambos funcionarios de la Dirección Zonal de Pichari, donde determina conveniente se **otorgue**





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 129-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales durante el periodo académico 2024-II, según horario de clases adjunto al presente.

Que mediante Opinion Legal N° 26-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-/OAL, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal remite al Director Ejecutivo, opina procedente otorgar permiso para ejercicio de docencia universitaria por el periodo académico 2024-II, como Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, especialista forestal Ing. **CARLOS MAXIMO MALPICA RAMOS** y del especialista Agrario **HAROLD SATALAYA REATEGUI**, ambos funcionarios de la Dirección Zonal de Pichari, con un total de 06 horas semanales, los mismos que serán compensados en el transcurso de la semana;

Que mediante INFORME N° 187-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-/OA-RRHH-CRAB, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Especialista de Recursos Humanos remite al Director de la Oficina de Administración, emisión de acto resolutivo Administrativo, para materializar la solicitud de permiso para ejercicio de docencia universitaria por el periodo académico 2024-II, como Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, especialista forestal Ing. **CARLOS MAXIMO MALPICA RAMOS** y del especialista Agrario **HAROLD SATALAYA REATEGUI**, ambos funcionarios de la Dirección Zonal de Pichari, con un total de 06 horas semanales, los mismos que serán compensados en el transcurso de la semana;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR permiso para ejercicio de docencia universitaria por el periodo académico 2024-II, como Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, al especialista forestal Ing. **CARLOS MAXIMO MALPICA RAMOS**, funcionario de la Dirección Zonal de Pichari, con un total de 06 horas semanales, los mismos que serán compensados en el transcurso del tiempo que dure el permiso, adjunto cronograma de clases;

DIAS	HORAS	TOTAL
MARTES	10.00 am a 11.00 am	1 hora
	03.00 pm a 04.00 pm	1 hora
MIERCOLES	11.00 am a 01.00 pm	2 hora
VIERNES	02.00 pm a 04.00 pm	2 hora
total		06 horas



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 129-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR permiso para ejercicio de docencia universitaria por el periodo académico 2024-II, como Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, al especialista Agrario **HAROLD SATALAYA REATEGUI**, funcionario de la Dirección Zonal de Pichari, con un total de 06 horas semanales, los mismos que serán compensados en el transcurso del tiempo que dure el permiso, adjunto cronograma de clases;

DIAS	HORAS	TOTAL
MIERCOLES	11.00 am a 01.00 pm	2 hora
VIERNES	11.00 am a 01.00 pm	2 hora
VIERNES	02.00 pm a 04.00 pm	2 hora
total		06 horas

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación del presente acto Resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROVRAEM
R/JHC/DE
OAL
Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CABRAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

